



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, febrero siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : AMPARO DE POBREZA
RADICADO : 25-843-31-84-001-2022-0122-00
SOLICITANTE : ANDREA ELIZABETH VENEGAS GUALTEROS

Frente a la solicitud de la señora ANDREA ELIZABETH VENEGAS GUALTEROS y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 151 y 152 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza a la señora ANDREA ELIZABETH VENEGAS GUALTEROS.

SEGUNDO: OFICIAR a la DEFENSORÍA DE FAMILIA –CENTRO ZONAL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF de Ubaté, para que efectúen la designación de un Defensor(a) adscrito(a) a dicha entidad con el fin de que represente los intereses de la infante SARA VALENTINA MARTÍN VENEGAS hija de la señora de la señora ANDREA ELIZABETH VENEGAS GUALTEROS dentro del proceso ejecutivo de alimentos que vaya a promover.

Datos de notificación de la amparada ANDREA ELIZABETH VENEGAS GUALTEROS: calle 5 No. 8-188 barrio San Francisco del municipio de Ubaté, celular 3133790024, correo electrónico: venegasandrea10@gmail.com.

TERCERO: REQUERIR a la señora ANDREA ELIZABETH VENEGAS GUALTEROS para que comparezca a la DEFENSORÍA DE FAMILIA –CENTRO ZONAL del ICBF Ubaté a fin de que suministre la documentación necesaria para el trámite del proceso en favor de su hija.
Comuníquesele.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez